



## **CLAUSULA ADICIONAL COMPRA FRAUDULENTA POR INTERNET**

Esta Cláusula Adicional se regirá por las consideraciones siguientes y en todo lo que no esté expresamente establecido por ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales. La Cláusula Adicional sólo será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.

### **ARTÍCULO N° 1: DEFINICIONES**

Para los efectos de esta Cláusula Adicional, las palabras señaladas a continuación, tendrán el significado siguiente:

- 1.1 Entidad del Sistema Financiero:** Incluye a los bancos, financieras, cajas y cualquier otra entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a expedir Tarjetas y cualquier otra entidad del extranjero regulada y supervisada por alguna autoridad de competencia similar a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP autorizada a expedir Tarjetas.
- 1.2 Uso Indevido:** Utilización de las Tarjetas sin autorización del Asegurado. Incluye el Uso Forzado de las Tarjetas.
- 1.3 Tarjeta de Crédito:** Tarjeta emitida por una Entidad del Sistema Financiero que permite al Asegurado con cargo a una línea de crédito, adquirir bienes o servicios, pagar obligaciones y hacer uso del servicio de disposición de efectivo.
- 1.4 Tarjeta de Débito:** Tarjeta emitida por una Entidad del Sistema Financiero, que permite al Asegurado con cargo a una cuenta de ahorro y/o corriente, adquirir bienes o servicios, pagar obligaciones y hacer uso del servicio de disposición de efectivo.
- 1.5 Tarjetas:** Comprende las Tarjetas de Crédito y Tarjetas de Débito.
- 1.6 Terceros:** Personas distintas al Asegurado, su cónyuge y/o conviviente y parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en toda la línea recta y colateral inclusive.

Las palabras no definidas en el presente documento, se regirán por las definiciones contenidas en las Condiciones Generales de la Póliza.

### **ARTÍCULO N° 2: DESCRIPCION DE COBERTURA**

**La Compañía cubrirá las compras fraudulentas efectuadas vía Internet mediante el Uso Indevido de la(s) Tarjetas(s) del Asegurado por un Tercero.**

**Sólo serán cubiertas las compras fraudulentas efectuadas por Internet, durante el período previo del aviso del Asegurado a la Entidad del Sistema Financiero o durante el período previo desde que el Asegurado tuvo conocimiento y pudo efectuar el Bloqueo de las Tarjetas, lo que ocurra primero.**

**El Bloqueo de la(s) Tarjeta(s) deberá efectuarse dentro del plazo estipulado en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado y/o Certificado.**

**Las Sumas Aseguradas y Límite Agregado, número máximo de Siniestros cubiertos, Deducibles, Período de Carencia y demás condiciones aplicables a cada una de las coberturas contenidas en la Póliza, se especificarán en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.**

**Asimismo las coberturas podrán sujetarse a los Planes, establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.**

### **ARTÍCULO N° 3: EXCLUSIONES**

**No se encontrarán cubiertos los Siniestros producidos a consecuencia de:**

- 3.1. El Uso Indevido de la(s) Tarjeta(s) del Asegurado en el que participe directa o indirectamente, en calidad de autor, cómplice o encubridor:
  - a. El propio Asegurado; y/o,
  - b. Cualquier pariente del Asegurado, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en línea recta y colateral inclusive; y/o,
  - c. El(la) cónyuge y/o conviviente del Asegurado.
- 3.2. Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del Asegurado.
- 3.3. Los daños y/o perjuicios ocasionados al Asegurado que derivaren directa e inmediatamente de un Uso Indevido dado a la(s) Tarjeta(s), robada(s), hurtada(s), extraviada(s), o clonada(s) con anterioridad a la fecha de celebración de la Póliza por parte del Asegurado.
- 3.4. Uso(s) Indevido(s) de las Tarjetas que se produzca(n) después de realizar el Bloqueo y/o desde que el Asegurado tomó conocimiento del hecho y pudo bloquear la(s) Tarjeta(s), lo que ocurra primero.
- 3.5. Uso de Tarjeta(s) no expedidas por alguna Entidad del Sistema Financiero.
- 3.6. Uso Indevido de la(s) Tarjeta(s) adicionales emitidas.
- 3.7. Perjuicios derivados de actos fraudulentos de la Entidad Emisora de la Tarjeta, sus empleados o dependientes.
- 3.8. Uso de Tarjeta(s) corporativas, o de otro tipo, cuyo uso no está restringido a un solo titular.
- 3.9. La pérdida de intereses o pérdida financiera generada por el Uso Indevido y/o Uso Fraudulento de la(s) Tarjetas, Robo del Dinero de Cajeros.
- 3.10. Despacho y/o entrega de las Tarjeta(s) a una persona distinta al Asegurado.
- 3.11. Transacciones realizadas a través de ventas por catálogo o por teléfono.
- 3.12. Los montos por consumos reconocidos por otros seguros o por la misma Entidad del Sistema Financiero.

#### **ARTÍCULO N° 4: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de Siniestro se deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- 4.1. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- 4.2. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado.
- 4.3. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda.
- 4.4. El (los) códigos de bloqueo con fecha y hora.
- 4.5. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Estado de cuenta emitida por la Entidad del Sistema Financiero donde figuren las transacciones realizadas.
- 4.6. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del reclamo presentado a la Entidad del Sistema Financiero, en caso corresponda.

En caso de Tarjetas emitidas por otras Entidades del Sistema Financiero, adicionalmente se deberá presentar:

- 4.7. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la Carta de respuesta del reclamo emitida por la Entidad del Sistema Financiero donde se indique la improcedencia del reclamo, en caso corresponda.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente la documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del Siniestro.

En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los Documentos Sustentatorios establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, suspendiéndose el plazo de treinta (30) días con el que cuenta la Compañía para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro luego de recibidos los Documentos Sustentatorios hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

**Adicionalmente, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la Compañía podrá requerir al Asegurado una entrevista personal y/o pasar por la prueba del polígrafo, prueba que estará a cargo de una entidad privada debidamente acreditada, que permitirá evaluar de manera complementaria el Siniestro.**